

Reseña

**LA BATALLA POR LOS ALIMENTOS: EL PAPEL DEL DERECHO
CIVIL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO Y LA
DESIGUALDAD**

Lina María Munar Guevara¹

Resumen

El libro *La batalla por los alimentos: El papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad* (2018) hace una crítica del régimen de alimentos en Colombia a partir de la categoría del género. Con base en un análisis estadístico recogido en los consultorios jurídicos de diferentes universidades, un compendio de autores establece las desigualdades que se esconden detrás de los procesos de alimentos en el marco del derecho de familia. Es así como el estudio de patrones dentro de estos procesos devela la existencia de varias formas de discriminación que hasta ahora no han recibido la atención que requieren. A través del libro, los autores analizan las formas de violencia económica y de género contra las mujeres e introducen una crítica novedosa en un debate que hasta el momento se ha centrado en la eficacia y la criminalización, pero no en el género.

Palabras clave

Régimen de alimentos, género, violencia económica, derecho de familia

Abstract

The book *The Battle for Child Support: Civil Law's Role in the Construction of Gender and Inequality* (2018) uses the category of gender to make a strong critique of the Colombian child support legal structure. Through the statistical analysis of cases gathered in numerous university based legal clinics, the authors establish the inequalities that hide behind the legal processes involving child support. The study of patterns within these processes reveals the existence of different forms of discrimination which, so far, have not garnered the attention they require. Through this book, the authors analyze the existence of economic violence and gender

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad de los Andes y editora de UNA Revista de Derecho.

discrimination against women, to introduce a novel critique in a debate that so far has centered itself around effectiveness and criminalization, but not gender.

Key words

Child support, gender, economic violence, Family Law

Suele suceder que entre más familiar sea una institución jurídica, como lo es el régimen de alimentos, más difícil es aproximarse a ella con una visión crítica. El régimen de alimentos es una de las instituciones más comunes en la práctica del derecho de familia. La mayoría de consultorios jurídicos, por ejemplo, tramitan casos de fijación, aumento y exoneración de la cuota alimentaria, procesos que no solo son centrales dentro de los juzgados sino también en las Casas de Justicia y Centros de Conciliación. En estos procesos, de apariencia engañosamente sencilla, se desenvuelven relaciones de poder y se esconden patrones y tendencias que se relacionan al rol de la mujer, no solo dentro del núcleo familiar, sino también a nivel social. En este punto se enfoca el libro *La batalla por los alimentos: El papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad* (2018), compilado por Isabel Cristina Jaramillo y Sergio Iván Anzola Rodríguez.

Este libro, cuya primera edición se publicó en abril del 2018, cuenta con la participación de quince autores distintos quienes, a través de nueve capítulos diferentes, distribuidos en tres partes, abordan el régimen de alimentos con una visión crítica que orbita alrededor del género. El libro no se limita al régimen de alimentos solidarios, aunque este sí es el tema principal, sino que también estudia el régimen de alimentos sancionatorios entre ex cónyuges. La primera parte del libro está dedicada a la recopilación y análisis de datos de procesos de alimentos en consultorios jurídicos, con el fin de explicar la incidencia del régimen de alimentos en la vida de las mujeres y la importancia del género en el estudio de este régimen. La segunda parte se aproxima de manera crítica al régimen de alimentos, encuentra algunas de sus limitaciones y ofrece posibles soluciones a sus problemáticas. La tercera y última parte ofrece visiones y propuestas distintas en el marco del régimen civil de alimentos. De esta forma, capítulo a capítulo se trata un problema condensado. La clave del libro se encuentra en su variedad, no solo temática y analítica, sino también metodológica e incluso narrativa. Es así que esta reseña se dividirá de acuerdo a las secciones del libro, para poder estudiarlos más a fondo.

I. Primera parte

La primera parte del libro se enfoca en la recolección de análisis de datos para poder concluir que la categoría del género es central para el régimen civil de alimentos. Dos capítulos componen esta sección. El primero, escrito por Lilia Zabala Ospina se pregunta por la relevancia del género dentro del régimen de alimentos en Colombia, mientras que el segundo, por Jorge Cochero Ramos, estudia la jefatura femenina del hogar y el interés superior del menor de edad.

En el primer capítulo las estadísticas recopiladas en el consultorio jurídico de la Universidad de los Andes permiten ver que, sin lugar a dudas, las mujeres son las que más inician los procesos de alimentos para menores y que las cuotas de estos procesos se fijan, en su mayoría, entre los 51.000 y 100.000 pesos, cuantías insuficientes para la manutención de un hijo. Esto supone la pregunta: ¿de dónde viene el dinero faltante? A pesar de ser una pregunta que se desprende intuitivamente del análisis de estas cifras, la jurisdicción colombiana no la ha hecho a la hora de fijar la cuota de alimentos, ya que el factor preponderante en este proceso es la capacidad económica del obligado a pagar, mas no aquella de quien exige los alimentos. En la práctica, esto se traduce en que la mujer, que inicia el proceso de alimentos y tiene la custodia del menor, debe asumir todo el costo necesario de la manutención que desborde los 50.000 o 100.000 pesos que recibe en virtud de alimentos. Es así que la capacidad económica del solicitante no tiene la misma importancia que la capacidad económica del solicitado.

Por otro lado, el régimen de alimentos abre una ventana para que el hombre obligado a hacer el pago se inmiscuya en la vida privada de la mujer para asegurarse de que el dinero se destine efectivamente en el menor. En la práctica esta situación se presta para que el hombre opine e incluso intervenga en la vida cotidiana de la mujer y sus decisiones, no solo las que atañen el cuidado del menor, sino también íntimas, como aquellas relacionadas a su vida amorosa. Por otro lado, este esquema refuerza estereotipos de género como aquel que espera que la mujer, uno, sea la cuidadora principal de los hijos, y, dos, sea capaz de hacer cualquier sacrificio por sus hijos, mientras que del padre se espera el pago de los alimentos hasta lo máximo permitido por su capacidad económica.

El uso de estadísticas permite ver que esta situación en que la mujer lleva una carga económica desproporcionada frente al padre no representa un caso aislado, sino que se trata de un patrón sistemático. Es así que no solo existe una relación entre el género y el régimen de alimentos en Colombia, sino que además “la materialización del derecho de alimentos para menores de edad en Colombia constituye una forma de violencia de género contra las mujeres” (Jaramillo Sierra, y otros, 2018, pág. 39). Esta violencia se manifiesta de diferentes formas, como violencia psicológica, doméstica y económica. Hasta que haya una reforma que entienda estas dinámicas y busque desligar los estereotipos de género del régimen de alimentos, afirma la autora, esta violencia seguirá estando consentida por el Estado.

Aunque este capítulo plantea de forma muy clara el problema, establece el rol del género y tiene estadísticas ilustran la situación dentro del régimen de alimentos, no es claro a la hora de establecer si el problema actual se desprende de la aplicación del régimen o si viene desde la concepción teórica

de este. En múltiples puntos, el capítulo se refiere a la aplicación práctica de la legislación actual, pero la solución parte desde de la forma misma de concebir esta legislación.

El segundo capítulo se centra en dos conceptos relevantes: la jefatura femenina del hogar y el interés superior del menor. Así, Cochero Ramos empieza por explicar cómo la concepción de la familia tradicional ha cambiado, no solo en Colombia, sino en Latinoamérica, a través de unidades familiares distintas. Entre estas se encuentra la familia monoparental dentro de la cual es la madre quien tiene el rol de proveedora principal, así como administradora del hogar. Este tipo de familias se encuentra en una situación más vulnerable a comparación de otras unidades, ya que las mujeres se enfrentan a una serie de barreras y obstáculos particulares. El desempleo femenino es mayor que el masculino, existe una brecha salarial entre hombre y mujeres, y así mismo las mujeres tienen un menor acceso a los empleos. Además, las estadísticas apuntan a que este tipo de hogar suele tener un mayor número de dependientes, lo cual aumenta la carga doméstica.

El otro concepto relevante en este capítulo es el interés superior del menor. Esto, explica el autor, es el principio que busca garantizar los derechos de los menores de edad y permitir el desarrollo integral de niños y niñas. Este sirve además como criterio interpretativo cuando existe tensión entre otros derechos, y exige que se prioricen las necesidades del menor de edad. En el marco del régimen de alimentos, cuando el padre obligado a pagar incumple esta obligación, no solo vulnera los derechos del otro padre, sino que también aquellos del menor. Es así que en los hogares de jefatura femenina, existe una fuerte conexión entre los intereses de la madre y el interés superior del menor en lo que concierne al pago de alimentos.

Después de establecer lo anterior, el autor pasa a estudiar la idoneidad de la conciliación para garantizar los derechos del menor. La conciliación, a diferencia del proceso judicial, tiene una serie de ventajas. Así, sostiene Cochero Ramos, se trata de un mecanismo más rápido, en el que las partes tienen un mayor protagonismo y con la posibilidad de tener interdisciplinariedad y contar con apoyo de profesionales distintos, como psicólogos. Sin embargo, todavía es necesario fortalecer este mecanismo y asegurarse de que, dentro de la conciliación, siempre se privilegie el interés superior del menor por encima de otros factores. Es interesante que en este capítulo se concibe la conciliación como un mecanismo útil y con un gran potencial, mientras que en el anterior, esta se entendía como un requisito más que pocas veces daba resultados prácticos.

II. Segunda parte

Una vez establecida la relación entre el género y el régimen de alimentos a través del análisis de datos, esta sección se encarga de hacer una lectura crítica de este régimen. En el primer capítulo David Luna Vinuesa empieza por analizar la creación del registro para deudores morosos de alimentos. Para hacer lo anterior, el autor hace un análisis de los proyectos de ley que proponen o regulan los registros para deudores morosos de alimentos en Colombia y Perú.

Después de hacer un recuento histórico de estos proyectos de ley, el autor reconoce y estudia los discursos que giran alrededor del registro. Entre los discursos más recurrentes se encuentra el pago de las cuotas como una forma de contribución a la reducción de la pobreza y la protección de los derechos de los niños y niñas. Un argumento relativamente novedoso en Colombia se centró en reconocer la inasistencia alimentaria como violencia de género y el registro, por consiguiente, como una forma de combatir dicha violencia.

El capítulo resalta después cómo, a través de la discusión del registro para deudores de cuotas morosos, se difuminan las líneas entre lo privado y lo público, algo que sucede en todo el régimen de alimentos. Por un lado, estos aspectos de la vida de una persona están regulados *a priori* por medio de políticas públicas y leyes. Por otro lado, también hay una intervención estatal *a posteriori* que suele darse cuando hay una falla en estos aspectos. Pero, ¿hasta dónde debe llegar esta regulación? ¿Debe el Estado asumir las cargas generadas por desigualdades estructurales contra las mujeres? ¿Debe el Estado preferir al hombre en una situación económica precaria sobre la mujer que exige los alimentos cuando diseña una política pública o una ley? ¿Debe hacerse pública la información de los deudores del pago de alimentos con un registro? Todas estas son interrogantes que suscita el capítulo. Sin embargo, advierte el autor, se necesitan más estudios empíricos para poder determinar cuáles son las medidas más efectivas para lidiar con la inasistencia alimentaria. En todo caso, hasta que no cambie la aproximación a estas medidas, como el registro, y no solo se piense en efectividad, sino también en las implicaciones sociales, las dinámicas de poder injustas entre hombres y mujeres que se esconden detrás del régimen de alimentos se seguirán perpetuando. A pesar de que este capítulo hace un estudio minucioso e interesante, no queda claro por qué se decide estudiar específicamente el registro de deudores y por qué el estudio se centra en Colombia y Perú.

El siguiente capítulo, escrito por Helena Alviar García, analiza a fondo un tema recurrente en todo el libro: la violencia económica contra las mujeres en el marco del régimen de alimentos. Para entender este tipo de violencia es importante concebirla como:

Las acciones que controlan o limitan el acceso a bienes por parte de las mujeres tanto en el hogar como en el mercado, las causadas por la desigualdad económica, así como las acciones dentro del hogar encaminadas a limitar el dinero, esconder los recursos o controlar el ingreso monetario de las mujeres. (Jaramillo Sierra, y otros, 2018, pág. 103)

En la práctica los procesos de alimentos suelen cobijar estas dinámicas. Es así que, por el solo hecho de ser mujer, una persona tiene una alta probabilidad de cargar de forma desproporcional con los costos económicos relacionados con la manutención de uno o varios hijos. La autora critica la definición de violencia económica que utiliza la legislación colombiana, ya que esta es tan limitada que en la práctica hace que sea casi imposible proteger a las mujeres que enfrentan este tipo de violencia.

Actualmente, la legislación no ha entendido la dimensión estructural de este tipo de violencia. Históricamente, señala Alviar, la legislación ha considerado el pago de alimentos como una obligación solidaria, y no como una redistribución de recursos que corresponde al trabajo reproductivo que desempeña la mujer. Por esto mismo, a la hora de plantear soluciones, el Estado se ha limitado a perseguir de forma individual a los perpetuadores de violencia intrafamiliar y económica a través de la criminalización. Este capítulo es muy claro al explicar por qué las soluciones utilizadas han sido poco efectivas, y cómo es necesario empezar a entender el problema como uno estructural desde las instituciones. Habría sido bueno que el capítulo entablara un diálogo con el anterior, o que lo precediera, ya que el problema del registro ejemplifica el problema general que identifica este capítulo.

El siguiente capítulo de esta sección, elaborado por Lina Buchely, Nathaly Figueroa, Mónica García, Karen López y Leidy Rodríguez, retoma la dicotomía entre lo público y lo privado, al igual que el rol de la conciliación. El capítulo enfatiza la importancia del estudio crítico del derecho y cuestiona la naturaleza neutra que se le suele atribuir al derecho. Las autoras resaltan que los espacios en los cuales se tramitan los procesos relativos a las cuotas de alimentos suelen ser en extremo precarios en los que constantemente se desenvuelven negociaciones. Esto se refleja en el estudio que se lleva a cabo en el cual se observan las situaciones que se desarrollan en el consultorio jurídico de la universidad ICESI.

En este escenario se llevan a cabo constantes negociaciones, reclamos y victorias, ya sean materiales o simbólicas. Así mismo, en estos procesos la identidad de las mujeres suele verse invisibilizada ya que por lo general se entiende que las mujeres representan los intereses de sus hijos, mas no los propios. Sin embargo, señalan las autoras, los intereses de las madres no son los mismos de los hijos e incluso hay situaciones en las cuales están en

contraposición directa. Además, al sostener esta visión, el derecho termina encasillando de nuevo a las mujeres dentro de la maternidad. Así, a veces conseguir beneficios para los niños, una victoria, puede ser a la vez una derrota para las madres, quienes invierten tiempo y energía en el proceso y que, muchas veces, deben completar la ropa, los útiles o demás cosas prometidas ante el incumplimiento del padre. De igual forma, en el capítulo se plantea el uso de un tercero, como un curador, que pueda encargarse de la representación del menor, en vez de asignarle este rol a la madre.

Este capítulo utiliza un estilo narrativo distinto que facilita la lectura e ilustra claramente los puntos principales. Sin embargo, abarca tantos temas que a veces estos quedan esbozados de forma insuficiente. Por ejemplo, se hace un fuerte énfasis en la figura del matrimonio y lo que este espacio significa para las mujeres. Aunque el matrimonio está relacionado con los alimentos, esta institución en sí no es esencial para el régimen de alimentos, ya que no es necesario que exista una relación de cónyuges para exigir la cuota. Por esto, la discusión que se hace del matrimonio, si bien es interesante, resulta tangencial.

El último capítulo de esta sección, elaborado por Juan Pablo Sarmiento, Dagoberto Lavalle Navarro y Carolina Mariño Manrique se centra en el uso de lenguaje performativo en enunciados normativos y los efectos que este puede generar. Así, los autores comienzan por explicar que el lenguaje performativo debe entenderse como aquel que más allá de describir, impone ciertos comportamientos y roles. Es por esto que el texto empleado en la legislación tiene una dimensión que sobrepasa el significado literal de las palabras. De esta forma, señalan que algunas normas encaminadas a generar medidas afirmativas a favor de las mujeres, terminan creando el efecto contrario. A veces el lenguaje empleado en las normas que regulan el régimen de alimentos, señalan los autores, se construye a partir de estereotipos de género y los perpetúa.

Los autores después utilizan datos sobre los casos de alimentos que se tramitan en diferentes consultorios jurídicos. De esta manera analizan diferentes factores como el género, la edad, ocupación y estado civil del demandante, así como la distribución de las responsabilidades contenidas en los acuerdos. De esta manera, los autores encuentran que responsabilidades asociadas a la crianza como la educación suelen compartirse entre ambos padres, mientras que aquellas relacionadas con la manutención se asigna sobre todo a los hombres. Esto parece hacer eco de los estereotipos de género que asignan a la mujer el rol de cuidadora y al hombre el de proveedor.

Si bien este capítulo plantea una mirada interesante desde el lenguaje, el uso que hace de las estadísticas no es muy efectivo. Por un lado, varias de

las conclusiones sobre el género, la ocupación y la edad de los demandantes ya se habían hecho en el primer capítulo. Habría sido interesante explorar variables como raza, etnia, orientación e identidad sexual o la presencia de una discapacidad, variables inexploradas hasta este punto. Por otro lado, los datos sobre la distribución de responsabilidades como salud y educación podrían ser más detallados al igual que las conclusiones que analizan los mismos.

III. Tercera parte

La última sección del libro ofrece diversas propuestas y visiones alternativas, que desafían a las instituciones jurídicas que han operado por años dentro del régimen de alimentos. El primer capítulo de esta sección, realizado por Mariana García Jimeno, propone un cambio en la forma en que se conciben los alimentos entre ex cónyuges. De esta manera, propone un paso de una visión basada en la culpa a una que se centre en el reconocimiento de las labores de cuidado. El capítulo inicia explicando cómo limitar el divorcio al fin de un acuerdo de voluntades invisibiliza los sacrificios laborales y patrimoniales que hacen las mujeres durante este periodo. La autora critica cómo una visión del matrimonio como simple negocio jurídico es insuficiente para entender la dimensión social de este y las inequidades estructurales que operan en contra de las mujeres.

La mayoría de mujeres asumen las labores domésticas del hogar. Lo anterior conlleva un sacrificio en el plano laboral, incluso para aquellas que trabajan, ya que su trayectoria se ve limitada y cuentan con menos opciones dentro de este ámbito. Este desbalance entre hombres y mujeres debe reconocerse y remediarse. Así mismo, las labores de cuidado deben exaltarse y no relegarse a un plano secundario al trabajo, como ha sucedido históricamente. Sin embargo, señala la autora, concebir al matrimonio como un conjunto de derechos y deberes, como un acuerdo contractual, deja de lado su naturaleza social e imposibilita el cambio que se necesita. Ver a los alimentos exclusivamente como sanción a causa de una conducta culposa, anula la posibilidad de ver las inequidades entre hombres y mujeres. Por esto, es necesario pasar a una mirada que considere otros factores para determinar los alimentos entre ex cónyuges, como la necesidad de las mujeres, necesidad que incluye los sacrificios que han debido hacer para desempeñar funciones de cuidado.

Este capítulo explora un régimen que hasta el momento no se había abordado a fondo: los alimentos entre ex cónyuges. Retoma temas que se habían explorado en otros capítulos, como la violencia económica contra las mujeres, y las evidencias en un contexto diferente. No obstante, al ser el único capítulo

que aborda este tema, rompe con los demás capítulos, de tal forma que habría sido útil tener más capítulos desarrollando este régimen en particular.

El siguiente capítulo, por Sergio Iván Anzola Rodríguez, propone dos visiones distintas que cambian la forma en que se ha concebido el régimen de alimentos frente a los hijos hasta ahora. El autor explica que en Colombia el rol de padre y madre no se asumen libremente, pues las personas no tienen la posibilidad de decir cuántos hijos tener y cuándo. Por esto, es en extremo difícil que una persona que no quiere o no puede asumir el rol de padre o madre cumpla con las obligaciones que esto acarrea, como el pago de los alimentos. Así, el autor propone dos visiones para lidiar con esta situación, la primera tiene un enfoque privatista que se basa en el régimen de la responsabilidad civil extracontractual y la segunda enfocada en la seguridad social para remediar las limitaciones del modelo privatista. Estas dos visiones buscan “desexcepcionalizar” el régimen de familia.

El autor empieza entonces por explicar que autores como Halley, Rittich y Jaramillo, quienes señalan que existe un excepcionalismo detrás del derecho de familia. Esto implica que esta rama del derecho se trata como una rama única, autónoma, que debe regularse de una forma especial y distinta a las demás, a causa de la naturaleza de las relaciones que involucra. Para desafiar esta naturaleza, la primera visión que sugiere el autor es una privatista. En esta, es necesario ampliar la capacidad de las personas de decidir sobre su paternidad o maternidad. Lo anterior se manifestaría, señala el autor, a través de dos políticas principales: la despenalización total del aborto y la garantía de los derechos reproductivos del padre.

Para la segunda propuesta, el autor sugiere permitirle al padre tener más agencia sobre su decisión de tener o no un hijo, incluso después de la concepción de este. El problema de esta medida, afirma Anzola, es que permite a los hombres obligar a las mujeres a interrumpir el embarazo. Sin embargo, propone la creación de medidas que busquen conciliar los derechos reproductivos de ambos sexos hasta el máximo posible. Para conseguir lo anterior, sugiere utilizar un régimen de responsabilidad objetiva y extracontractual para que la mujer sea indemnizada por el menoscabo a su autonomía reproductiva. El hecho de que sea objetiva implica que la mujer solo debe probar el daño y el nexo causal, mas no la culpa o el dolo. La mujer tendría entonces la posibilidad de aceptar la indemnización y proceder con el aborto o no aceptarla, pero criar al hijo sin que este tenga ningún vínculo, legal o afectivo, con el padre. Esta posibilidad tiene el problema de estar limitada temporalmente por el proceso de gestación, pues no sería justo que la mujer tomara la decisión sin tener certeza del pago de la indemnización. Para esto, el autor sugiere recurrir a un esquema de seguros, que se encargarían de efectuar el pago inmediato como lo haría con otros incidentes.

Por otro lado, las mujeres que deciden no abortar quedarían desprotegidas. Para resolver estas falencias el autor propone la segunda visión.

Mientras que la primera visión se centra en la autonomía de las personas, la segunda gira entorno a la solidaridad. En este escenario el Estado crearía una especie de seguro obligatorio que sería la fuente del pago de la indemnización, en caso de proceder con el aborto, o un apoyo para la manutención, en caso de que la mujer siga con el embarazo.

Las soluciones propuestas en este capítulo son creativas, pero muy poco prácticas. Las dificultades que propone el modelo que plantea el autor varían desde lo práctico hasta lo teórico e incluso lo ético. Por un lado, hay muchos aspectos del régimen de responsabilidad civil extracontractual que deben analizarse. Por ejemplo, en estos escenarios, ¿existirían causales de exoneración? ¿cómo se prueba la causalidad, si, por lo general es difícil hacer exámenes de ADN en una etapa temprana del embarazo? ¿cómo se califica y cuantifica el daño? ¿sería una indemnización estándar o deben tenerse en cuenta otros factores que puede aumentar o disminuir el daño? Así mismo, existen inquietudes teóricas, pues la responsabilidad que sugiere el autor sería de carácter retroactivo, en tanto la real ocurrencia del daño, su certeza, depende de la indemnización misma de este. Es un modelo que va en contra la lógica de la responsabilidad civil y que además se acerca a la condonación del dolo futuro, algo que el Código Civil prohíbe. Por esto mismo, porque la causación del daño o su consumación depende de la aceptación de la indemnización, también existen dudas éticas. El modelo se acerca a afirmar que existe un precio a pagar por la autonomía reproductiva y tiene una serie de implicaciones serias que deben considerarse, sin mencionar siquiera todos los efectos no deseados que una política como esta podría generar. Todos estos problemas conducen a que esta sea una política con más costos que beneficios, ya que existen numerosas políticas menos difíciles de ejecutar que conducen al mismo resultado.

El autor señala de forma acertada que gran parte del problema de la inasistencia alimentaria viene de la falta de capacidad de decidir libremente sobre la maternidad y la paternidad. Sin embargo, solucionar este problema de forma preventiva es mucho mejor que hacerlo de forma posterior. A través de políticas que protejan y amplíen los derechos reproductivos como una educación sexual más completa, libre y acertada que no se base en tabús y el acceso amplio a anticonceptivos. Así mismo, es necesaria la despenalización total del aborto e incluso se podría plantear una indemnización civil en caso en que se niegue el acceso a este procedimiento. La diferencia sería que, en este caso, llevar a cabo o no el procedimiento no depende de la indemnización y que el demandado sería la persona o entidad que obstaculiza un procedimiento completamente legal. Además, la autonomía sexual de la

mujer no se vería limitada. Aunque esto último no responde a los casos en que el padre es el que quiere terminar con el embarazo, el conjunto de estas políticas igual disminuiría la tasa de nacimientos no deseados, es decir, llegaría al mismo resultado.

El último capítulo, elaborado por Isabel Cristina Jaramillo, cierra el libro centrándose en cómo actualmente el régimen de alimentos reproduce desigualdades. La autora utiliza datos sobre casos en diferentes consultorios jurídicos en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. Con estos datos se evalúa la relación entre el monto de las cuotas y los ingresos de las demandantes. De este estudio se concluye que solo en veintiocho casos de los 1690 recopilados la cuota de alimentos condujo a que el ingreso en el hogar superara la cifra de pobreza monetaria indirecta. Por otro lado, las cifras permiten ver la existencia de un sesgo en contra de los hijos extramatrimoniales y las mujeres jóvenes. Estas dos variables, señala la autora, influyen en la fijación del monto de la cuota alimentaria. Es así que el régimen actual de alimentos no solo perpetúa un trato desigual con base en estos factores, sino que además, no contribuye a la disminución de la pobreza.

A pesar de las falencias resaltadas, Jaramillo señala que utilizar medios punitivos para asegurar el pago de las cuotas, el enfoque que se ha aplicado hasta ahora de forma predominante en los debates sobre el régimen de alimentos, no funciona. Es más, este enfoque suele empeorar las falencias, antes que mejorarlas, pues terminan congestionando el sistema judicial sin remediar la situación de la inasistencia alimentaria. Para encontrar soluciones que vayan hasta la raíz de estos problemas, es necesario tener en cuenta, afirma la autora, los estereotipos de género y los sesgos que se esconden en este régimen. Estos mismos estereotipos permean la idea misma de qué constituye una familia, quién debe asumir el cuidado de los hijos y cómo debe hacerlo. Por eso es necesario encontrar alternativas que desafíen estos preconceptos. Por ejemplo, permitir que los compañeros de las mujeres puedan convertirse en padres de crianza y puedan asumir un rol paternal sin la necesidad de tener un vínculo biológico, y buscar eliminar las inequidades que operan contra las mujeres en el campo laboral. Solo a través de una mirada más amplia y más crítica es posible llegar a verdaderas soluciones en lo que concierne al régimen de alimentos.

IV. Conclusiones

Como lo afirma Carol Hanisch (2016), lo personal es político. Cuando se trata de la discriminación por género, más allá de las experiencias particulares, existen patrones que se repiten y se replican de manera clara y que apuntan a problemas que no requieren soluciones personales, sino colectivas

(Hanisch, 2016). Esta es una de las ideas centrales en *La batalla por los alimentos: el papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad* (2018) para entender las falencias del régimen de alimentos en Colombia.

A través de cada capítulo los autores analizan las desigualdades, los estereotipos y las violencias que se esconden detrás de un régimen que se ha mantenido relativamente igual en su configuración por décadas. De esta manera hacen una crítica que va más allá del problema de la inasistencia alimentaria para entender las relaciones de poder que operan dentro de este tipo de procesos. A través del análisis desde el género y con la ayuda de cifras de numerosos casos, los autores señalan cómo el problema de la inasistencia es un síntoma de problemas más amplios e intrincados.

Por un lado, el libro muestra cómo a las mujeres se les sigue asignando las labores de cuidado. Esto se refleja en los datos recopilados a lo largo de todo el libro que permite ver que las mujeres son las principales demandantes en este tipo de procesos. Se espera así que la mujer encuentre la forma de cumplir con las necesidades de los hijos, incluso cuando está en una situación económica igual de precaria que el padre demandado. Este problema, la asignación de las labores de cuidado a las mujeres, no solo se evidencia en el régimen de alimentos, sino que también se puede ver en el plano laboral. Es así que la relación entre mujeres y maternidad ha conducido a que las mujeres terminen en profesiones asociadas al cuidado mucho más que los hombres (Huppatz, 2012). Estas profesiones, por lo general, suelen tener una menor remuneración y en algunas ocasiones ni siquiera son vistas como profesiones (Huppatz, 2012). Esto último se evidencia en Colombia en el tardío reconocimiento de las prestaciones y para las trabajadoras domésticas, en el 2016², y la falta de reconocimiento de estas prestaciones para las madres comunitarias en el 2018³.

Otro problema que contribuye al mal funcionamiento del régimen de alimentos en Colombia es la falta de protección de los derechos reproductivos. Como bien lo señala el libro, en el país hay un gran número de personas que terminan asumiendo el rol de madres y padres sin querer serlo. Aunque han habido avances, este sigue siendo un problema, en especial para las mujeres en situaciones económicas más vulnerables. Aunque la solución planteada por Anzola Rodríguez no parece idónea para solucionar este problema, sí es necesario tomar medidas que permitan a las personas elegir libremente sobre la cantidad de hijos que desean tener y

² La Corte Constitucional hizo este reconocimiento en la sentencia T-186 del 2016.

³ La Corte Constitucional negó la existencia de un vínculo laboral entre las madres comunitarias y el ICBF en la sentencia SU-079 del 2018.

cuándo tenerlos. Por esto, es crucial contar con clases de educación sexual completas y claras, acceso a anticonceptivos económicos y seguros, y la despenalización total del aborto, entre otras medidas. Todas estas medidas son más efectivas para combatir la pobreza que el pago de las cuotas de alimentos, pues como lo demuestra el capítulo de Jaramillo, incluso cuando este se realiza, no conduce a la estabilidad económica.

Ahora bien, aunque el libro ofrece una visión distinta y novedosa del régimen de alimentos, todavía queda mucho por explorar. Si bien es importante destacar que el libro se centra en la realidad de mujeres en situaciones económicas vulnerables, falta tener en cuenta más experiencias históricamente invisibilizadas como aquellas de mujeres afro, indígenas, con discapacidades, y con identidades y orientaciones sexuales diversas, entre otras. De esta manera se pueden reconocer problemas que se derivan de experiencias distintas y hacer una crítica más interseccional (Crenshaw, 1989). Entender y explorar la diversidad de experiencias a las que se enfrentan las mujeres permite encontrar soluciones que no marginalicen o invisibilicen a un grupo determinado (Lykke, 2010). Sería interesante también explorar los casos de las mujeres que no acuden al sistema judicial, ya sea porque no quieren o no pueden hacerlo. Es así que el libro abre la posibilidad de seguir explorando el régimen de alimentos y sus falencias desde muchos ángulos distintos.

Al final, *La batalla por los alimentos* (2018) deja claro que hasta que las soluciones no tengan en cuenta los problemas más grandes que se ocultan en este régimen, no habrá un cambio significativo. Por esto, hasta que las leyes y las políticas públicas tengan en cuenta las violencias y los estereotipos que se perpetúan dentro del régimen de los alimentos y busquen soluciones a estas, ningún tipo de registro de deudores ni aumento de años en prisión serán suficientes para resolver el problema.

V. Bibliografía

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist eory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 139-167.

Hanisch, C. (2016). *Lo personal es político*. Chile: Feministas Lúcidas.

Huppatz, K. (2012). *Gender Capital at Work: Interseccions of femininity, masculinity, class and occupation*. New York: Palgrave Macmillan.

Jaramillo Sierra, I. C., Anzola Rodríguez, S. I., Alviar García, H., Buchely Ibarra, L., Cochero Ramos, J. A., Figueroa Puentes, N., . . . Ram, L. (2018). *La batalla por los alimentos: El papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad*. Bogotá: Universidad de los Andes.

Lykke, N. (2010). *Feminist Studies: Guide to Intersectional Theory*. New York: Routledge.